



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA

1988



Montserrat
Murillo
DIPUTADA DEL DISTRITO XVII

OFICIO No. DMML/0249/2024

ASUNTO: REMISIÓN DE INICIATIVA

Mexicali, Baja California, a 12 de septiembre del 2024

DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
H. XXV LEGISLATURA DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-

Por medio de la presente me permito saludarla y de conformidad en lo previsto por los artículos 110 fracción I y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, remito original de:

INICIATIVA DE LEY DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA, QUE TIENE COMO FINALIDAD PROMOVER LA DIVERSIDAD DE LA SOCIEDAD POR RAZÓN DE EDAD, ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, IDENTIDAD DE GÉNERO Y ORIENTACIÓN SEXUAL, CONDICIÓN SOCIAL Y DISCAPACIDAD EN LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS.

Solicitando se sirva enlistarla en el Orden del Día de la Sesión Plenaria de esta Soberanía, programada para el día 19 de septiembre del 2024.

Sin otro particular por el momento agradezco de antemano su atención.

ATENTAMENTE

DIPUTADA DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA

H. XXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

P R E S E N T E.-

HONORABLE ASAMBLEA

La suscrita Dunnia Montserrat Murillo López integrante de la XXV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, con fundamento en lo dispuesto por los artículo 27 y 28, ambos en su fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 110, 112, 115, 116, 117 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito someter a consideración de esta Honorable Soberanía, la presente Iniciativa por la que se adiciona un párrafo al artículo 17 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La dignidad humana se constituye como un derecho de carácter fundamental que conforma la base y condición para el pleno disfrute de los demás derechos, así como para lograr el desarrollo integral de la personalidad, por lo que requiere de su más amplia protección.

El derecho a la igualdad y al trato digno entraña el reconocimiento de todos los seres humanos como libres e iguales en dignidad y derechos, sin distinción alguna de raza, sexo, color, idioma, religión, opinión política, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

En relación con lo anterior, es que a continuación, mostraremos porcentajes de diversos grupos vulnerables en nuestro Estado.

En Baja California, con el Cuestionario Básico del Censo de Población y Vivienda 2020, se contaron 3 769 020 personas que se distribuyen según sexo en 50.4% hombres y 49.6% mujeres; la relación hombres-mujeres muestra que existen 102 hombres por cada 100 mujeres. Por su número de habitantes ocupa el lugar 11 a nivel nacional, siendo el municipio de Tijuana el más poblado con 1 922 523 habitantes y el municipio de Tecate el de menos población con 108 440 residentes.

La tasa de crecimiento promedio anual de la población en la década 2010-2020 es de 1.8 por ciento; en el mismo periodo, el promedio de hijas(os) nacidas(os) vivas(os) de las mujeres de 15 a 49 años de edad pasó de 1.7 a 1.5 respectivamente; mientras el porcentaje de mortalidad de hijas(os) de las mujeres de 12 años y más cambió de 6.1% en 2010 a 6.4% en 2020.

De acuerdo con el lugar de nacimiento, 42.9% de la población nació en otra entidad federativa o en otro país, porcentaje por arriba del nacional que es de 18.1 por ciento. El municipio de Playas de Rosarito tiene la mayor proporción con 50.2% y el municipio de Mexicali la menor con 32.1 por ciento.

En Baja California residen 152 377 personas que nacieron en otro país, con datos del Cuestionario Ampliado del Censo 2020, se estima que 39.4% adquirió la nacionalidad mexicana.

Asimismo, se estima que, en el periodo de marzo 2015 a marzo 2020, alrededor de 27 mil personas de 5 años y más de edad que se fueron a residir a otro país (emigrantes internacionales), 17.0% son migrantes de retorno; es decir regresaron a residir al país, y 80.6% permaneció en otro país.

En cuanto al tema de Etnicidad, se tiene que en la entidad residen 49 130 personas de 3 años y más de edad que hablan lengua indígena y representan 1.4% en relación con la población total del mismo grupo de edad. Entre los hablantes de lengua indígena, el Mixteco es la principal lengua por su número de hablantes. El 2.7% de las personas de habla indígena no habla español; 81.3% de los que tienen de 6 a 14 años de edad asiste a la escuela; entre la población de 15 años y más de edad, el grado promedio de escolaridad es de 6.3 años, que equivale a tener la primaria terminada y 70.4% de la población de 3 años y más de edad, está afiliada a servicios de salud.

Otra característica sociodemográfica que se captó con el Cuestionario Básico del Censo 2020, se refiere a las personas que se consideran afroamericanas o afrodescendientes. En Baja California, 1.7% de la población se autorreconoce como tal, 52.7% hombres y 47.3% mujeres; 92.0% de las personas afrodescendientes de 6 a 14 años de edad asiste a la escuela; el grado promedio de escolaridad de la población de 15 años y más es de 10.2 años que es comparable a tener un año de estudios medios superiores y 77.5% del total de la población afrodescendiente está afiliada a servicios de salud.

En Baja California, 151 945 personas se identificaron como población con discapacidad, y representan 4.0% del total de la población de la entidad federativa; más mujeres, 52.4%, que hombres, 47.6 por ciento. El municipio con mayor proporción de personas con discapacidad es San Quintín con 5.4 por ciento. Asimismo, hay 52 519 personas con algún problema o condición mental que

representan 1.4% del total de la población, más hombres, 56.8%, que mujeres, 43.2%, y es el municipio de Tecate, con 1.6%, en donde se presenta la mayor proporción de personas con esta característica.

Otro de los porcentajes que debemos de tomar en cuenta, es el de la población de Baja California que se identifica como parte de la comunidad LGBTI+, que de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), es más del 3%.

Con los datos anteriores, es que podemos darnos cuenta, que estos sectores de la población tienen presencia importante en la sociedad de nuestro Estado, por lo que es importante que todas las autoridades realicen acciones para mejorar la calidad de vida de estos grupos vulnerables.

Es por ello, que se propone que estos grupos tengan presencia en el Consejo Consultivo, toda vez que una de las atribuciones que tiene el Consejo es realizar observaciones y propuestas respecto al trabajo realizado por la Comisión que permita mejorar la promoción, defensa y protección de los derechos humanos en el Estado, de acuerdo con la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California.

Al contar con la presencia de estos sectores de la población, tendremos acceso a los principales problemas a los que ellos se enfrentan en el día a día, y con ellos ahí, es que será más fácil encontrar soluciones.

Por lo anteriormente expuesto es que se propone adicionar un párrafo al artículo 17 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, como se muestra en el siguiente:

CUADRO COMPARATIVO

CAPÍTULO CUARTO DE LA INTEGRACIÓN Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO	CAPÍTULO CUARTO DE LA INTEGRACIÓN Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO
<p>Artículo 17.- El Consejo estará integrado bajo el principio de paridad de género, por seis consejeras o consejeros, predominantemente ciudadanas o ciudadanos. Cuando menos cuatro no deberán ocupar ningún cargo o comisión como servidores públicos.</p>	<p>Artículo 17.- (...).</p>
<p>Sin correlativo.</p>	<p>En la integración del Consejo se deberá promover la diversidad de la sociedad por razón de edad, origen étnico o nacional, identidad de género y orientación sexual, condición social y discapacidad.</p>
<p>Quien presida la Comisión lo será también del Consejo.</p>	<p>(...).</p>
<p>Para ser integrante del Consejo se requiere:</p>	<p>(...).</p>

<p>I.- Ser mexicana o mexicano en pleno ejercicio de sus derechos ciudadanos;</p> <p>II.- Acreditar reconocido prestigio en la sociedad y haberse distinguido por su interés en la promoción, difusión y defensa de los derechos humanos en el Estado;</p> <p>III.- Contar, preferentemente, con el apoyo de dos o más organismos públicos o privados promotores o defensores de los derechos humanos en el Estado.</p> <p>En ningún caso podrán ser integrantes del Consejo servidoras o servidores públicos pertenecientes a cualquier institución de seguridad pública, de procuración de justicia y del Sistema Penitenciario de Baja California.</p>	<p>I.- a la III.- (...).</p> <p>(...).</p>
---	--

RESOLUTIVO:

ÚNICO. – Se adiciona un párrafo al artículo 17 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, para quedar como sigue:

CAPÍTULO CUARTO

DE LA INTEGRACIÓN Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO

Artículo 17.- (...).

En la integración del Consejo se deberá promover la diversidad de la sociedad por razón de edad, origen étnico o nacional, identidad de género y orientación sexual, condición social y discapacidad.

(...).

(...).

I.- a la III.- (...).

(...).

TRANSITORIO:

PRIMERO. - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Congreso del Estado de Baja California, al día de su presentación.

ATENTAMENTE

DIPUTADA DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ

**INTEGRANTE DE LA XXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA**